

1160
REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
(J/Decretos/011-2009-ACE)

RECIBIDO
HORA:
Conc 09 JUN 2009 4073
OFICINA DE PARTES Superintendencia de Servicios Sanitarios

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
U 6 MAYO 2009

OTORGA A EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A. LA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES SANITARIAS PARA ATENDER ÁREAS A1 (SURPONIENTE NORTE) Y A2 (SURPONIENTE SUR) DE COMUNA DE VALLENAR, IIIª REGIÓN.

SANTIAGO, 30 ABR 2009

SUBSECRETARIA DE CO. PL. OFICINA DE PARTES N° 175
FRAMITADO
FECHA - 4 JUN. 2009

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION

PVR

[Handwritten signature]

6 - MAYO 2009

VISTOS:

- El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997, y Res. N°1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- El DS MOP N° DS MOP N° 130, de febrero de 1998, que formalizó las concesiones de EMSSAT S.A. (hoy ECONSSA CHILE S.A.) en ciudad de ValLENAR, IIIª Región.
- La solicitud de ampliación de concesiones de servicios públicos sanitarios presentada por la **Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. (hoy ECONSSA Chile S.A.)** de áreas A1 (Surponiente Norte) y A2 (Surponiente Sur) de localidad de ValLENAR, IIIª Región, ingresada con fecha 21 de diciembre de 2007, complementada por presentación de 24.01.08.
- Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y en el Diario Chañarcillo, con fecha 16 de junio de 2008.
- Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre el sector requerido por ESSAN S.A.
- Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

- 3 JUN. 2009

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION



292 1936

Juan Alfonso Medina-Muñoz
ASESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS

- j) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de Diciembre de 2008.
- k) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-03-02 A, informada por la Empresa y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- l) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 803 de 02 de abril de 2009.
- m) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que la solicitud de concesiones sanitarias de la **Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A., hoy Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA Chile S.A.)** indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente, en la localidad de Vallenar, establecidas mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción según Decreto Minecon N°68 de Febrero de 2005, para Aguas Chañar S.A.
- d) Que la ubicación de los sectores solicitados en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-03-02 A.
- e) Que la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A., por escritura pública de fecha 04.02.08, cambió su nombre o razón social a Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S. A. (ECONSSA Chile S.A.)

DECRETO

- 1.- **OTORGASE a EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A. (ECONSSA Chile S.A.)** RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en Monjitas 392, Piso 10, Oficina 1003 de Santiago, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para abastecer las áreas denominadas **A1 Surponiente Norte y A2 Surponiente Sur**, de comuna de **Vallenar**, IIIª Región.



2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-03-02 A, denominados: "PLANES DE DESARROLLO SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECTOR SURPONIENTE DE VALLENAR TERRITORIO OPERACIONAL DE AGUA POTABLE" y "PLANES DE DESARROLLO SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECTOR SURPONIENTE DE VALLENAR TERRITORIO OPERACIONAL DE AGUAS SERVIDAS", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2013) se consulta dar servicio a 1.710 arranques de agua potable y uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, al final del período, (año 2022) se consulta dar servicio a 3.447 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1199/04, y se encuentran afectos a la concesión.

4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-03-02 A, que forma parte integrante del presente decreto.

5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

6.- Forma parte integrante del presente Decreto el programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a las concesiones de servicios sanitarios que se amplían que la empresa ECONSSA Chile S.A. estará obligada a cumplir, para materializar el respectivo programa de desarrollo.

7.- De conformidad con lo establecido en el art. 45° del DS. MOP N° 1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.

8.- El nivel tarifario para **ECONSSA Chile S.A.**, respecto de los sectores materia de la presente ampliación, corresponderá al actualmente vigente para Aguas Chañar S.A., establecido mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 68, de 02 de febrero de 2005, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.02.2005, en vigencia, o el que lo reemplace, regirá también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto.



- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-03-02 A:
- Plano "PLANES DE DESARROLLO SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECTOR SURPONIENTE DE VALLENAR TERRITORIO OPERACIONAL DE AGUA POTABLE" y
 - Plano "PLANES DE DESARROLLO SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECTOR SURPONIENTE DE VALLENAR TERRITORIO OPERACIONAL DE AGUAS SERVIDAS"
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

